

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 21 de marzo de 2001, por la que se convocan tres becas de investigación dentro del marco de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre los objetivos del Plan de Salud de Extremadura 1991-2000 la prevención y control de enfermedades emergentes y re-emergentes, entre las que se encuentran las antropo-zoonosis, la tuberculosis y aquéllas que tienen en el consumo de tabaco uno de sus principales factores de riesgo, como las cardiovasculares y algunos tipos de tumores.

El conocimiento de la situación de la infección de la población humana frente a las diferentes antropo-zoonosis, especialmente brucelosis y demás consideradas como Enfermedades de Declaración Obligatoria, es imprescindible para una adecuada Planificación de las actividades preventivas y asistenciales.

Otro tanto cabe decir con respecto a la tuberculosis, en la que, además, las peculiaridades de esta enfermedad confieren una especial complejidad a su vigilancia epidemiológica y a su control.

Por lo que se refiere al consumo de tabaco como uno de los principales factores de riesgo en determinadas enfermedades, está fuera de duda, avalado por numerosos estudios, siendo imprescindible la puesta en marcha de programas específicos de prevención dirigidos fundamentalmente a jóvenes.

Con el fin de consolidar el conocimiento sobre la situación de determinadas antropo-zoonosis en la población de Extremadura mediante la realización de una encuesta sero-epidemiológica, así como de establecer las bases para la puesta en marcha de sendos programas de control y prevención de la tuberculosis, y de prevención de las enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco, la Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General de Salud Pública, convoca tres becas de investigación para realizar las actividades necesarias para su puesta en funcionamiento.

En su virtud y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de tres becas para la

ejecución de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes, bajo la tutela y dirección de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, consistentes en:

a) Un programa de investigación con el objetivo de conocer la tasa de infección en población humana frente a diferentes antropo-zoonosis, así como el establecimiento de una seroteca que sirva de base a futuros estudios.

b) Consolidar un programa de prevención y control de la tuberculosis en Extremadura, con especial interés en el establecimiento de un sistema de información y de vigilancia epidemiológica sobre la enfermedad, que permita el control de los contactos y la ruptura de la cadena de transmisión.

c) Establecer un programa global de lucha frente al tabaquismo, dirigido a la población en general con especial interés en la población joven de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad de 4.825.000 pesetas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2001. Aplicación Presupuestaria 18.02.413B.481, Proyecto 200118002002900.

2.—La cuantía y características de cada ayuda serán de 200.000 pesetas mensuales brutas, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme al Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones de servicio.

ARTICULO 3.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, aquellas personas mayores de edad que reúnan en cada caso los requisitos establecidos a continuación:

a) Acción: encuesta sero-epidemiológica sobre antropo-zoonosis: Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Microbiología Clínica con experiencia en técnicas serológicas y de biología molecular y buen nivel de inglés.

b) Acción: programa de control y prevención de tuberculosis: Licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Acción: programa de lucha contra el tabaquismo: Licenciado en Medicina y Cirugía.

ARTICULO 4.—Características de las ayudas.

1.—Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

2.—La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura.

3.—Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

4.—Las becas podrán ser prorrogadas, mediante acuerdo entre las partes, por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

ARTICULO 5.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.—Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.
- Fotocopia del título o títulos académicos aportados.

— Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

ARTICULO 8.—Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Sr. Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud y el Sr. Jefe del Servicio de Epidemiología, actuando aquél como secretario de la misma.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de quince días desde el último válido para la subsanación de errores.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta orden.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para dene-gación.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración.

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

— Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 4 puntos, las calificaciones obtenidas en

la licenciatura aportada como requisito, y en su caso, en los estudios de postgrado.

— Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 3 puntos.

— Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca, con la siguiente puntuación: 0,05 puntos para los de una duración de menos de 40 horas, 0,1 para los de una duración de entre 40 y 200 horas y 1,5 para los de más de 200 horas.

— Situación de desempleo, con una puntuación máxima de 1 punto.

2.—Los solicitantes seleccionados por su puntuación podrán ser requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en cuyo caso se otorgaría puntuación de hasta 5 puntos.

ARTICULO 10.—Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

— Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto

físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos para los que ha sido seleccionado.

b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

c) Alta de Terceros.

— Dedicarse a la investigación y ejecución de la acción para la que ha sido seleccionado en los términos fijados.

— Remitir a la Dirección General de Salud Pública en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

ARTICULO 12.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la beca.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades, y de la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

Anexo.**Solicitud de admisión al concurso de méritos para concesión de becas de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes.**

(Presentar una solicitud por cada acción en caso de optar a más de una beca)

Don/ña	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.	
Domicilio (calle/plaza):	
Código postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de Teléfono:	
Titulación académica:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	

Documentos que se adjuntan (indicar con una X en el recuadro):

Título académico y certificación de estudios exigidos	
Fotocopia del D.N.I.	
<i>Curriculo Vitae</i>	
Declaración jurada de no percibir otra ayuda	
Otros	

DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de de de 2.001.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de investigación en la acción de (señalar con una X):

- () Acción: encuesta sero-epidemiológica sobre antro-po-zoonosis.
() Acción: programa de control y prevención de tuberculosis.
() Acción programa de lucha contra el tabaquismo.

En _____ a ____ de _____ de 2.001

Firma:

Fdo.: _____

LMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
Consejería de Sanidad y Consumo.
C/ Adriano, 4. 06800. Mérida (Badajoz)